

ACTA CUATRO GUIÓN DOS MIL SIETE (04-2007). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día viernes dieciséis de febrero de dos mil siete, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN** Representantes de Profesores; **WALTER ORLANDO FELIPE ESPINOZA**, Representante de Graduados; **VANESSA NOEMÍ MONTERROSA MORALES y RENATO ESTEBAN FRANCO GÓMEZ**, Representantes de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: - **PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 03-2007, y aprobación de Agenda.** 1°. Se dio lectura al acta 03-2007 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Correspondencia. 3°. Solicitud de exoneración de pagos de inscripción y mensualidades al estudiante Elmer Héctor Roberto Vidal Gálvez de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura. 4°. Solicitud para realizar convocatoria a Concursos de Oposición de la Carrera Técnico Universitario en Agrimensura. 5°. Conocer agenda de actividades programadas para 2007 de la Asociación de Estudiantes Becados de CUNORI. 6°. Solicitud de la Asociación de Estudiantes Becados de CUNORI, asunto Residencia Universitaria. 7°. Solicitud de agilización de trámite para la recepción de pago de EPS de la carrera de Zootecnia. 8°. Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Zootecnia, del Centro Universitario de Oriente. 9°. Contrataciones personal docente carrera Zootecnia. 10°. Contrataciones personal docente carrera Técnico Universitario en Agrimensura. 11°. Contrataciones personal docente presupuesto ordinario. 12°. Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano. 13°. Informe circunstanciado del estudiante Leonel Estuardo Valdés Oliva presentado ante la Procuraduría de Derechos Humanos. 14°. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Correspondencia. 2.1 Para efectos consiguientes se tiene a la vista nota con referencia EACCH-003-2007, de fecha dos de febrero de dos mil siete firmada por el Ingeniero Agrónomo Edgar Arnoldo Casasola Ch., docente de la carrera de Agronomía, y por el Licenciado Zootecnista Mario Suchini Ramírez, docente de la carrera de Zootecnia, a través de la cual indican que aún no se les ha hecho efectivo el pago de las

prestaciones de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2005. Además, manifiestan que no han recibido información en relación al caso, según una solicitud enviada a este Organismo con fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis, la cual adjuntan a la presente nota. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores y velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro, según incisos 16.10 y 16.12 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando y artículo anteriores, este alto organismo **ACUERDA:** **I.** Que el Agente de Tesorería de este Centro Universitario, el señor César Augusto Guzmán se presente a comparecer ante este Alto Organismo en la próxima reunión ordinaria después de la aprobación de la presente acta, la cual se tiene programada para el viernes dieciséis de marzo dando inicio a las dieciséis horas, con el fin de informar sobre el caso planteado por los profesores Casasola Chinchilla y Suchini Ramírez. **II.** Además, que el señor Guzmán explique por que aún se les adeuda el dinero que corresponde por promoción del profesor universitario a los Licenciados Ester Palacios Castañeda y Edwin Rolando Rivera Roque, quienes promovieron en el año 2006. **III.** Indicar las razones por las que hasta la fecha, no se les ha hecho efectivo el pago de las prestaciones que corresponden a los profesores que promovieron durante el año 2006. **IV.** Que se haga acompañar de un informe circunstanciado sobre lo requerido por este Consejo Directivo, donde explique las razones que han motivado a no cumplir con algunos procedimientos en relación a los casos mencionados y que explique lo actuado o lo que pretende realizar para solucionar dichas situaciones. - - - **2.2** Se tiene a la vista para efectos consiguientes la nota con referencia número DCI 005-2007 de fecha trece de febrero de dos mil siete firmada por el señor Leandro Estuardo Jarquín Castro, Encargado del Control de Inventarios del Centro Universitario de Oriente. En la misma, el señor Jarquín Castro solicita a este Organismo que informe a todos los docentes, trabajadores administrativos, de servicio y por planilla de este Centro Universitario que se está realizando una revisión física y actualización de tarjetas de responsabilidad de los bienes cargados y que están bajo la responsabilidad de cada uno de los trabajadores del Centro. Este Alto Organismo **ACUERDA:** Solicitar al señor Jarquín Castro, Encargado del Control de Inventarios, que muestre la normativa o las bases legales que indican quienes son los trabajadores, según su puesto y/o

categoría, que pueden legalmente hacerse cargo y tener la responsabilidad de tener asignados bienes y equipo propiedad del Centro Universitario de Oriente. - - - **2.3** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta número 02-2007 de Consejo Superior Universitario de sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil siete, el cual se refiere a las autorizaciones financieras y específicamente al caso de la solicitud de autorización de tarifas por el Servicio de Alquiler de Togas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Superior Universitario acordó autorizar las tarifas por el servicio de alquiler de togas en las Unidades Académicas de la siguiente manera: Estudiantes Graduandos: Q.50.00; Profesionales No Docentes: Q.70.00. Quedan exentos del referido pago las autoridades y docentes de las diferentes Unidades Académicas. Además, que los recursos que se obtengan del alquiler de las mismas, deberán manejarse por medio de los programas Autofinanciables de cada Unidad Académica, de conformidad con las Normas establecidas por el Consejo Superior Universitario, para este tipo de normas. Este Alto Organismo **ACUERDA:** I. Conocer la autorización de tarifas para el alquiler de togas por parte del Consejo Superior Universitario. II. Notificar al Agente de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, para los trámites correspondientes. III. Instruir al Agente de Tesorería de esta Unidad Académica gestionar el dinero que se ha percibido en concepto de graduaciones realizadas en años anteriores y que se destine para la confección de nuevas togas. - - - **2.4** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta número 02-2007 de Consejo Superior Universitario de sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil siete, el cual trata la solicitud de modificación del numeral 10 del Punto SEGUNDO del Acta 20-2000 del Consejo Superior Universitario que se refiere al pago del bono mensual a los trabajadores que se encuentren con goce de sueldo, presentada por Auditoría Interna y en el cual se llega al Acuerdo de aprobar la ampliación al referido punto, en el sentido de adicionar al referido punto un párrafo que indica que “en el caso de licencia con goce de sueldo, se pagará el bono mensual siempre cuando exista nombramiento oficial, extendido por la Autoridad Nominadora de la Universidad Académica...”. El Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Conocer la modificación del numeral 10 del Punto Segundo del Acta 20-2000 de Consejo Superior Universitario. II. Notificar al Agente de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, para los trámites correspondientes. -----

TERCERO: Solicitud de exoneración de pagos de inscripción y mensualidades al estudiante Elmer Héctor Roberto Vidal Gálvez de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura. Se tiene a la vista la nota con número de referencia AT-10-07, de fecha

doce de febrero de dos mil siete, firmada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la Carrera de Técnico Universitario en Agrimensura, por medio de la cual solicita la exoneración de la inscripción de la carrera (no así el pago de matrícula de la Universidad de San Carlos) y los pagos correspondientes a las mensualidades para el presente año, al estudiante Elmer Héctor Roberto Vidal Gálvez, ya que el estudiante en mención estará involucrado en el manejo y mantenimiento de la red del Laboratorio de Geomática de la carrera de Administración de Tierras.

CONSIDERANDO: Que no es función del Consejo Directivo autorizar la exoneración de pagos correspondientes a inscripción y pago de mensualidades de carreras que se sirven en esta Unidad Académica. **POR TANTO:** Este Alto Organismo **ACUERDA:** I. No autorizar la exoneración de los pagos referidos al estudiante Vidal Gálvez de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura. II. Que el estudiante Vidal Gálvez realice los pagos correspondientes como estudiante regular de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura y que la carrera le pague por sus servicios prestados. - - - - -

CUARTO: Solicitud para realizar convocatoria a Concursos de Oposición de la Carrera Técnico Universitario en Agrimensura. Se tiene a la vista la nota con número

de referencia AT-11-07, de fecha doce de febrero de dos mil siete, firmada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la Carrera de Técnico Universitario en Agrimensura, por medio de la cual solicita que el Consejo Directivo autorice realizar la Convocatoria a concursos de Oposición de dos plazas de Profesor Titular I bajo el renglón presupuestario 011, para impartir docencia en la carrera de Administración de Tierras, la cual dio inicio con la primera cohorte conformada por 23 estudiantes. El Maestro en Ciencias Bueso Campos, manifiesta que la carga académica para una plaza son los cursos de SIG I y Topografía I durante el primer semestre y SIG II y Topografía II para el segundo semestre y para la otra plaza, los cursos de Administración de Tierras y Geografía I durante el primer semestre y Recursos Naturales y Ambiente y Ordenamiento Territorial I para el segundo semestre. Para ambas plazas se incluye como responsabilidad la atención a la población en general y usuarios de todas las carreras de este Centro que requieran los servicios de laboratorio de geomática.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aprobación de Carreras nuevas, en el artículo

8, que se refiere a la contratación de Recurso Humano, indica que “el personal docente a contratarse para carreras autofinanciables deberá ser bajo las partidas 022 y 029”. **POR**

TANTO: Según el considerando anterior y artículo citado, este alto Organismo **ACUERDA:** I. Hacer las consultas pertinentes al Departamento de Jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que emita opinión en relación a la contratación de Recurso Humano para carreras nuevas de los programas de carreras cofinanciables. II. Solicitar audiencia al Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y plantear la situación relacionada con el apoyo inequitativo que existe a los programas cofinanciables de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -

QUINTO: Conocer agenda de actividades programadas para 2007 de la Asociación de Estudiantes Becados de CUNORI. Se tiene a la vista la nota sin número de referencia, de fecha uno de febrero de dos mil siete, firmada por Cristina Elizabeth Amador Pérez, Presidenta de la Asociación de Estudiantes Becados, a través de la cual presenta la Agenda de Planificación de Actividades para el año 2007 de la misma Asociación, la cual fue presentada oficialmente el nueve de febrero de 2007. A la referida nota, se adjunta la agenda de actividades la cual consta de seis páginas. - - - - -

SEXTO: Solicitud de la Asociación de Estudiantes Becados de CUNORI, asunto Residencia Universitaria. Se tiene a la vista el documento con fecha veinticinco de enero de dos mil siete y recibido en la Secretaría de Dirección el dos de febrero de dos mil siete, a través de la cual presentan una acta de reunión de la Asociación de Estudiantes Becados celebrada el veinticinco de enero de dos mil siete. Dicha Acta consta de once puntos y adjuntan un listado con nombres de estudiantes becados, número de carné, la carrera a la que pertenecen y la firma respectiva. En el punto Cuarto de la referida Acta, solicitan al Consejo Directivo una decisión técnica y objetiva con respecto a la Residencia Universitaria del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el Artículo 16, Inciso 16.1 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es función del Consejo Directivo, administrar el Centro. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la nota enviada por la Licenciada Karen Siomara Osorio López, Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario, a través de la cual solicita se estudie la posibilidad de que se otorgue un espacio dentro de la casa que ocupa la Residencia Universitaria de este Centro, para instalar la oficina del Bufete Popular de la carrera de Abogado y Notario de CUNORI, se hizo una visita al lugar referido y posteriormente se acordó que no se autoriza el espacio

requerido para el Bufete Popular, considerando que en el testamento elaborado por el Licenciado Jesús Alberto Vanegas Vásquez, estipula que se utilice dicha casa para Residencia Universitaria. **POR TANTO:** Con base en los considerandos antes mencionados y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Que la casa donada por el Licenciado Jesús Alberto Vanegas Vásquez, sea destinada para Residencia Universitaria para estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, y no exclusivamente para estudiantes becados por la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Revisar el Reglamento de la Residencia Universitaria del Centro Universitario de Oriente. -----

SÉPTIMO: Solicitud de agilización de trámite para la recepción del pago de EPS de la carrera de Zootecnia. Se tiene a la vista para efectos consiguientes la nota con referencia COMPEZ-008-2007, de fecha uno de febrero de dos mil siete, firmada por el Licenciado Zootecnista Minor Rodolfo Aldana Paiz, Presidente de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Zootecnia. El propósito de la mencionada nota es para solicitar que se requiera a la Tesorería de este Centro la agilización del trámite para que los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado paguen la cuota de Q.200.00 para gastos administrativos del EPS, según lo estipulado en el artículo 14, inciso 14.2 del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera, autorizado por el Consejo Directivo. Este Alto Organismo **ACUERDA:** I. No autorizar el pago de la cuota de EPS de la carrera de Zootecnia, en virtud de que no está autorizado por el Consejo Superior Universitario. -----

OCTAVO: Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Zootecnia, del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el Recurso de revisión del Concurso de Oposición para optar al cargo de Profesor Titular a tiempo indefinido en la carrera de Zootecnia para impartir los cursos de Producción Avícola I, Producción de Fauna Silvestre, Educación Ambiental II, Producción Avícola II y Producción Canina, plantado por la Zootecnista en el grado académico de Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, quien se identifica con cédula de vecindad S-20 22,963, colegiado activo 755, el cual fue recibido en Secretaría de Dirección el nueve de febrero de 2007 a través del cual manifiesta su inconformidad con el resultado del Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Zootecnia. **CONSIDERANDO:** Que este Organismo notificó a la licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume el fallo del Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Zootecnia. En

consecuencia presenta el Recurso de revisión a través del cual manifiesta su inconformidad con el resultado del Jurado ya que la Licenciada Calderón considera estar mejor preparada académicamente, que tiene más méritos académicos en relación a la persona a quien se le adjudica la plaza, que tiene más de seis años de experiencia en docencia universitaria, experiencia en investigación, y que su presentación oral fue excelente y cumplió con lo requisitos establecidos. **CONSIDERANDO:** Que el Recurso de revisión solicitado se basa en lo preceptuado en el artículo 26, Capítulo IV, del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una vez examinado el expediente presentado por la Licenciada Calderón Sagastume y con los pocos elementos observados, por cuanto no se examinó la presentación que realizara ante los miembros del Jurado de Concurso de Oposición. **CONSIDERANDO:** Que después de que este Organismo conoció el presente Recurso de revisión y según su leal saber y entender, se cumplieron las normas establecidas por el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado este Organismo por Unanimidad **ACUERDA: I.** Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume. **II.** Notificar a la licenciada Calderón Sagastume lo resuelto por este Organismo. Además, que en contra de lo resuelto en el Recurso de revisión, se podrá interponer Recurso de apelación ante el Órgano de Dirección, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de apelaciones. -----

NOVENO: Contrataciones personal docente carrera Zootecnia. 9.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **PAULO CÉSAR RECINOS LANDAVERRY**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero de dos mil siete a indefinido. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo, Acuerdo Segundo, Inciso 2, del Acta 02-2007 de Consejo Directivo, celebrada el dos de febrero de dos mil siete, se adjudicó la plaza número 19, de Profesor Titular I, tiempo completo a indefinido al señor **Recinos Landaverry**, con base en el Acta 05-2007 celebrada el 29/01/2007, por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Zootecnia, el señor Recinos Landaverry acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado de licenciado, y que se encuentra inscrito en el colegio correspondiente, con número un mil diecinueve (1019). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros

Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **PAULO CÉSAR RECINOS LANDAVERRY**, registro de personal **20040989**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve (23,249), extendida por el Alcalde Municipal de Quezaltepeque, municipio de Chiquimula; de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en el kilómetro ciento noventa y siete punto cinco carretera a Esquipulas, municipio de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado número un mil diecinueve (1,019); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del dos de febrero de dos mil siete a indefinido, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el primer semestre: a) DISEÑOS EXPERIMENTALES I y b) CÓMPUTO I, y en el segundo semestre: a) DISEÑOS EXPERIMENTALES II, b) CÓMPUTO II y c) PRODUCCIÓN CAPRINA I, de la carrera de **ZOOTECNIA**, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza diecinueve (19), clasificación 210111, por ocho (8) horas mes. - - -

9.2 Se tiene a la vista el expediente del señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre a indefinido. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo, Acuerdo Segundo, Inciso 3, del Acta 02-2007 de Consejo Directivo, celebrada el dos de febrero de dos mil siete, se adjudicó la plaza número 18, de Profesor Titular I, tiempo completo a indefinido al señor **Osorio López**, con base en el Acta 05-2007 celebrada el 29/01/2007, por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Zootecnia, el señor Osorio López

acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado de licenciado, y que se encuentra inscrito en el colegio correspondiente, con número un mil veintiséis (1026).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, registro de personal **20030380**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos (43,282), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en segunda avenida uno guión setenta y cuatro, Colonia Lone, zona dos de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado número un mil veintiséis (1,026); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre a indefinido, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas, en el segundo semestre: a) CULTIVOS FORRAJEROS I, b) PRODUCCIÓN BOVINA II y c) PRODUCCIÓN EQUINA Y CUNÍCULA, de la carrera de **ZOOTECNIA**, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza dieciocho (18), clasificación 210111, por ocho (8) horas mes. -----

DÉCIMO: Contrataciones personal docente carrera de Técnico Universitario en Agrimensura. Se tiene a la vista la nota con referencia número AT-09-07 de fecha doce de febrero de dos mil siete firmada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la Carrera de Técnico Universitario en Agrimensura a través de

la cual se presenta la documentación respectiva de los señores Sandra Jeannette Prado Díaz, Victoria María Callén Valdés de Meneses y Aquiles Alberto Peralta Osorio para la contratación de personal docente de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura.

CONSIDERANDO: Que al revisar la documentación adjunta se estableció que no se presentó el documento que incluye la información sobre los cursos que se le asignan, los horarios de clase, vigencia del contrato, salarios y prestaciones de ley. **POR TANTO:** Este alto organismo **ACUERDA:** No dar trámite a la solicitud planteada a efecto de contratar el personal docente de la carrera de Técnico en Agrimensura, en tanto no se complete la documentación especificada anteriormente. -----

DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente presupuesto ordinario. Se tiene a la vista la nota con referencia número AT-03-07 de fecha veintiséis de enero de dos mil siete firmada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la Carrera de Técnico Universitario en Agrimensura a través de la cual se presenta la documentación respectiva de los señores Lorena Araceli Romero Payes y Jeovani Joel Rosa Pérez para la contratación de personal docente de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura. **CONSIDERANDO:** Que al revisar la documentación adjunta se estableció que no se presentó el documento que incluye la información sobre los cursos que se le asignan a cada profesional, vigencia del contrato, salarios y prestaciones de ley. **POR TANTO:** Este Alto Organismo **ACUERDA:** No dar trámite a la solicitud planteada a efecto de contratar el personal docente de la carrera de Técnico en Agrimensura, en tanto no se complete la documentación especificada anteriormente. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano.

12.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GUEVARA AUXUME**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo

nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de 39 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, Colonia Linda Vista I, zona dos, Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado Académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el año 2007 con un sueldo mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q 2,301.00)**, más una bonificación mensual de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.93.75)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FÍSICA GENERAL**, secciones A y B del primer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00 horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza catorce **(14)**, clasificación **999994**, por tres (3) hora mes. - - - **12.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **BIOESTADÍSTICA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, acredita el título profesional de **PEDAGOGO E INVESTIGADOR EDUCATIVO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **siete mil seiscientos quince (7,615)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha

asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, como profesor del curso: **BIOESTADÍSTICA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de marzo y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las nueve y las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q 30,616.19)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q 3,280.31)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **12.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ESLI ARMANDO CALDERÓN JUÁREZ**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA COLECTIVA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ESLI ARMANDO CALDERÓN JUÁREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **doce mil setecientos cincuenta y siete** (12,757), y quien a juicio de este

Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **ESLI ARMANDO CALDERÓN JUÁREZ**, como profesor del curso: **CONDUCTA COLECTIVA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de marzo y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las trece y las quince horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ESLI ARMANDO CALDERÓN JUÁREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 20,410.79)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 2,186.87)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). -----

DÉCIMO TERCERO: Informe circunstanciado del estudiante Leonel Estuardo Valdés Oliva presentado ante la Procuraduría de Derechos Humanos. Se tiene a la vista el informe del Secretario de Consejo Directivo elaborado a solicitud del Auxiliar del Procurador de los Derechos Humanos, de la ciudad de Chiquimula, en relación al caso del estudiante Leonel Estuardo Valdés Oliva, inscrito en la carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica. El informe consta de cuatro páginas y se informa del procedimiento realizado en el Consejo Directivo de este Centro y de lo resultado hasta ese momento sobre dicho asunto. -----

DÉCIMO CUARTO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Walter Orlando Felipe Espinoza, Vanessa Noemí Monterrosa

Morales, Renato Esteban Franco Gómez y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día martes veinte de febrero de dos mil siete y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario